



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

ND N° 22565/2016
CAI N° 383/2016

**INFORME DE AUDITORIA N° 050/2016
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA
DIRECCIÓN DE OBTENCIÓN (DIOB)
LICITACION PÚBLICA N° 32/2015
ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA Y TEXTIL PARA BUQUE ESCUELA
FRAGATA A.R.A "LIBERTAD"**

[REDACTED]	
<u>Informe Ejecutivo</u>	2
<u>Informe Analítico</u>	5
<u>Objetivo</u>	5
<u>Alcance -Tarea Realizada</u>	5
<u>Marco Normativo</u>	6
<u>Marco de Referencia</u>	7
<u>Observaciones</u>	9
<u>Conclusión</u>	14

ly



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Informe Ejecutivo

**INFORME DE AUDITORIA N° 050/2016
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA
DIRECCIÓN DE OBTENCIÓN (DIOB)
LICITACION PÚBLICA N° 32/2015
ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA Y TEXTIL PARA BUQUE ESCUELA
FRAGATA A.R.A "LIBERTAD"**

Objetivo

Evaluar el cumplimiento de la normativa vigente en procesos de adquisición de bienes y servicios efectuados por el ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA de manera centralizada y a través de sus Dependencias. El presente acto contractual fue incorporado al proceso de evaluación sobre la base de muestreo, en el marco de los proyectos de auditoría incorporados en la planificación del año en curso.

La Licitación Pública N° 32/15 tuvo por objeto la adquisición de indumentaria y textil para el normal funcionamiento durante el viaje de instrucción 2015 para el BUQUE ESCUELA FRAGATA A.R.A "LIBERTAD".

Observaciones

Hallazgo N° 1: La solicitud de gastos obrante a fs. 136/138 carece de fecha, motivo por el cual no se pudo establecer si la misma fue confeccionada con la debida antelación conforme lo establece el artículo 39 del Decreto N° 893/12.

Hallazgo N° 2: Algunas características de los renglones 56, 57, 59, 60, 61, 62 y 63 solicitados en las Solicitud de Gastos (fs. 136/138) y en las Especificaciones Técnicas (fs. 191/195) no coinciden con lo manifestado en la Planilla de Cotización de la firma Servicios Técnicos y Marítimos SA (fs. 311/312).

Hallazgo N° 3: El Cuadro Comparativo de Precios carece de fecha por lo cual no se puede establecer si se dio cumplimiento al artículo 58, inciso e) del Decreto N° 893/12.

Hallazgo N° 4: Se ha verificado que, no obstante lo requerido en el párrafo once del Dictamen Jurídico obrante a fs. 474/476 de fecha 28/09/15 en cuanto a que resulta necesario una mejora de precios de la oferta por sobrepasar el precio testigo informado por la SIGEN, no se ha dado cumplimiento al mismo ya que la adjudicación se realizó sobre los valores de las ofertas originales.

Teniendo en consideración la notoria diferencia existente entre el precio otorgado por la SIGEN y el precio seleccionado como más conveniente, y



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

siendo que surge de la cotización que el oferente no adjudicatario se encontraba en condiciones de competir en varios renglones en los cuales finalmente no resultó seleccionado, se observa un desconocimiento de la Resolución 122/2010¹ y los Principios Generales del Decreto 1023/01².

Hallazgo N° 5: El acto de adjudicación no ha sido notificado a los adjudicatarios dentro de los TRES (3) días de dictado el acto respectivo conforme lo establece el artículo 94 del Decreto N° 893/12.

Hallazgo N° 6: La comunicación de la adjudicación a la ONC fue realizado el día 2/12/15 (fs. 559) y teniendo en cuenta que el acto de adjudicación tiene fecha 12/11/15 no se cumplió con el plazo establecido en el artículo 58, inciso i) del Decreto 893/12.

Conclusión

Del análisis llevado a cabo, se desprende que si bien en lo general el acto contractual se ajustó a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, los hallazgos señalados, denotan incumplimientos formales contemplados por el Decreto N° 1023/01 y su reglamentario N° 893/12. Dichos incumplimientos formales no resultan menores para la correcta práctica Administrativa.

Se advierte que al efectuar su descargo al Hallazgo N° 4, el auditado manifiesta que incurrió en omisión involuntaria al no aplicar la Resolución SIGEN N° 122/10 y Decreto 1023/2001, motivo por el cual no podría haber considerado la mejora de precio recomendada por el dictamen de la asesoría jurídica. Si bien en su descargo el organismo también manifiesta que SIGEN, a través de su Nota aportó precios de referencia, por lo que no resultaba factible la mejora de precios aconsejada, se recuerda a los funcionarios que intervienen en los procedimientos contractuales que el artículo 14 del Decreto 1023/2001 deja sentada expresamente su responsabilidad por los daños que por dolo, culpa o negligencia causen al Estado Nacional.

¹ Resolución 122/2010 - Anexo II / I.e. UTILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN. En todos los casos, ante el suministro de un precio testigo por parte de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, los organismos solicitantes deberán incorporar el respectivo Informe al expediente bajo el cual se tramita la contratación, y para el supuesto que la oferta preseleccionada supere los valores informados por encima del DIEZ POR CIENTO (10%), deberá propulsarse un mecanismo formal de mejora de precios a los efectos de alinear la mejor oferta con los valores de mercado que se informan.

² Decreto 1023/01 – Artículo 3°.- PRINCIPIOS GENERALES. Los principios generales a los que deberá ajustarse la gestión de las contrataciones, teniendo en cuenta las particularidades de cada una de ellas, serán: (...)b) Promoción de la concurrencia de interesados y de la competencia entre oferentes. c) Transparencia en los procedimientos. (...) e) Responsabilidad de los agentes y funcionarios públicos que autoricen, aprueben o gestionen las contrataciones.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Por las consideraciones efectuadas, se recomienda al organismo contratante extremar los recaudos a fin de cumplir con los principios generales contenidos en el artículo 3° del Decreto 1023/2001, y con ello lograr una contratación eficiente y al menor costo posible.

Dr. Pablo L. Lestingi
Auditor Interno
MINISTERIO DE DEFENSA

97
BUENOS AIRES, noviembre de 2016



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Informe Analítico

**INFORME DE AUDITORIA N° 050/2016
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA
DIRECCIÓN DE OBTENCIÓN (DIOB)
LICITACION PÚBLICA N° 32/2015
ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA Y TEXTIL PARA BUQUE ESCUELA
FRAGATA A.R.A "LIBERTAD"**

Objetivo

Evaluar el cumplimiento de la normativa vigente en procesos de adquisición de bienes y servicios efectuados por el ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA de manera centralizada y a través de sus Dependencias. El presente acto contractual fue incorporado al proceso de evaluación sobre la base de muestreo, en el marco de los proyectos de auditoría incorporados en la planificación del año en curso.

La Licitación Pública N° 32/15 tuvo por objeto la adquisición de indumentaria y textil para el normal funcionamiento durante el viaje de instrucción 2015 para el BUQUE ESCUELA FRAGATA A.R.A "LIBERTAD".

Alcance

La labor de auditoría se realizó entre el 27 de septiembre y 4 de octubre del año en curso, en la sede Central del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA - Edificio Libertad – Av. Comodoro Py 2055 C.A.B.A., conforme a las Normas de Auditoría Gubernamental aprobadas por Resolución SIGEN N° 152/02, realizándose el análisis sobre el proceso correspondiente a la contratación referida en el párrafo anterior, elaborada por la Unidad Operativa de Compras perteneciente a la Dirección de Obtención de la Armada (DIOB). Se deja constancia que se ha dado cumplimiento al Instructivo de Trabajo Nro. 4/2014 de SIGEN.

Tarea realizada

En esta primera etapa el análisis contempló entre otros los siguientes ítems:

1. **Origen y motivación:** verificando que el acto contractual cuente con un requerimiento debidamente autorizado, correctamente documentado y razonablemente expuesto.
2. **Razonabilidad de la adquisición:** cotejando que los bienes a adquirir surjan de necesidades contempladas, haya sido realizada en tiempo



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

oportuno, cumpla con el precio testigo exigido por SIGEN en caso de corresponder, y se encuentre dentro de un Plan Anual de Contrataciones aprobado por la Organización.

3. **Análisis de las distintas etapas del procedimiento de las actuaciones:** comprobando que al momento de la contratación se cuente con el crédito y cuota asignada, verificando que dichas etapas cuenten con los respectivos actos administrativos de autorización y aprobación y estos con la correspondiente intervención del Servicio Jurídico Permanente del Organismo, como así también de la Comisión Evaluadora de la Dirección General de Intendencia de la Armada.
4. **Razonabilidad de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares:** constatando que se encuentren aprobados por acto administrativo emanados de autoridad competente y no contraríen ni modifiquen de alguna manera el espíritu de los Decretos Nros. 1023/01 y 893/12.
5. **Existencia de resguardos contractuales en las ofertas y en la adjudicación:** con la consecuente verificación de garantías, seguros y pólizas de caución, cotejando la existencia de antecedentes en el legajo sobre su cumplimiento.

Marco Normativo

- Ley N° 24.156 – Ley de Administración Financiera.
- Decreto N° 1.023/01 - Régimen de Contrataciones de la Administración Pública Nacional. Modificado por sus similares N° 666/03 y N° 204/04.
- Decreto N° 893/12 - Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional y sus normas complementarias y modificatorias.
- Disposición N° 58/14 – Oficina Nacional de Contrataciones.
- Resolución SIGEN N° 152/02 - Normas de Auditoría Gubernamental.
- Resolución N° 122/10 y N° 161/11 SIGEN - Sistema del Precio Testigo.
- Resolución N° 219/14 del JEMGA. Facultades de autorización y aprobación de los actos contractuales.
- Ley N° 25551 y Decreto N° 1600/00 que reglamentan el Régimen de Compre Trabajo Argentino.
- Ley 19549 de Procedimientos Administrativos y su Decreto Reglamentario N° 1759/72.
- Instructivo de Trabajo Nro. 4/2014 de SIGEN.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Marco de Referencia

El análisis cuyo resultado se desarrolla en el presente informe se efectuó sobre documentación remitida por el ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA, consistente en un ejemplar original de la Licitación Pública N° 32/15 que tuvo por objeto la adquisición de indumentaria y textil para el normal funcionamiento durante el viaje de instrucción 2015 para el BUQUE ESCUELA FRAGATA A.R.A" LIBERTAD". y que consta de TRES (3) cuerpos y QUINIENTAS NOVENTA Y NUEVE (599) fojas útiles.

Inicio de Actuaciones: Solicitud de Gasto N° 16/15 (fs. 136/138), en la suma estimada de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE CON VEINTE CENTAVOS (\$ 2.325.937,20.-).

Autorización del procedimiento: Por Disposición del señor. Director de Abastecimientos de la Armada N° 71/15 de fecha 07 de mayo de 2015. (fs. 271/273).

Control del Sistema de Precios Testigo: Con fecha 14/05/15 se cumple con la Solicitud de Precios Testigo a la Sindicatura General de la Nación, de conformidad con lo normado por la Resolución SIGEN N° 122/10 (fs. 297). Dicha solicitud fue satisfecha por la SIGEN a fojas 428/433.

Comunicación a proveedores y asociaciones: A fojas 303/304, se dio cumplimiento a lo prescripto por el artículo 49 del Decreto 893/12, en lo atinente a la publicación de la convocatoria a presentar ofertas en el órgano oficial de publicación de los actos de gobierno (B.O.) Las comunicaciones a los proveedores y a las asociaciones que nuclean proveedores, productores, fabricantes y comerciantes del rubro (Art. 49 tercer y cuarto párrafo del Reglamento estatuido por el Decreto 893/12) se detallan a continuación:

Proveedor/Asociación	Tipo de Comunicación	Constancia y fecha de recepción
OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES / TRANSPARENCIA	MAIL	Constancia de envío: Fs. 298 De recepción Fs. 298



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (UAPE). CAMARA ARGENTINA DE COMERCIO (CAC). CAMARA DE INDUSTRIAL ARGENTINA DE LA INDUMENTARIA (CIAI) REGISTRO DE EFECTORES SOCIALES	MAIL	Constancia de envío: Fs. 301/302 De recepción no
CASTELLANO, SILVIO A Y M DESPOSITO SRL FRAVEGA ANA LIA LEGUIZAMON DAVID PAZ REYNALDO PASTOR	MAIL	Constancia de envío: Fs. 299/300 De recepción no

Presentaron oferta las siguientes firmas:

Proveedor	Foja
SERVICIOS TECNICOS Y MARITIMOS SA	308/362
A Y M DESPOSITOS SRL	363/391

Acta de Apertura: De fecha 19 de junio de 2015, a las 10.00 hs (fs. 306).

Adjudicación:

1- Fue realizada mediante Disposición del Director de Abastecimientos de la Armada, N° 271/15 de fecha 12 de noviembre de 2015. (fs. 488/490), a favor de:

ADJUDICATARIO	MONTO	ORDEN DE COMPRA
SERVICIOS TECNICOS Y MARITIMOS SA	\$ 904.712,00.-	N° 262/15
A Y M DESPOSITOS SRL	\$ 1.638.809,20.-	N° 263/15



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Observaciones

Hallazgo N° 1: La solicitud de gastos obrante a fs. 136/138 carece de fecha, motivo por el cual no se pudo establecer si la misma fue confeccionada con la debida antelación conforme lo establece el artículo 39 del Decreto N° 893/12.

Comentario del Auditado: De Acuerdo

Por error administrativo no se incorporó la fecha en la Solicitud de Gastos que correspondía al día 07 de mayo de 2015, fecha en que fue autorizado el gasto por la Autoridad Competente por Disposición DIAB N° 71/15. Se tendrá en cuenta el hallazgo para futuras contrataciones.

Descripción del Curso de Acción a Seguir:

Se procedió a asentar la fecha en la Solicitud de Gastos (07/05/2015)

Fecha de Regularización Prevista:

27/10/2016

Hallazgo N° 2: Algunas características de los renglones 56, 57, 59, 60, 61, 62 y 63 solicitados en las Solicitud de Gastos (fs. 136/138) y en las Especificaciones Técnicas (fs. 191/195) no coinciden con lo manifestado en la Planilla de Cotización de la firma Servicios Técnicos y Marítimos SA (fs. 311/312).

Comentario del Auditado: De Acuerdo

Los números de catálogos que se incorporan en la Solicitud de Gastos, en ocasiones, son aproximados, debido a que el Sistema de Identificación de Bienes y Servicios (SiByS) que administra la ONC, no siempre posee la catalogación correcta de las infinidades de ítems que son necesarios adquirir. Por este motivo, en el Pliego de Cláusulas Particulares se efectúa una aclaración hacia los interesados y oferentes, y se establece que los mismos deberán ajustarse a lo indicado en el Anexo II – Especificaciones Técnicas (Punto 4 y 14.1 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares) con el fin de obtener el bien solicitado por la Unidad Requirente. La Planilla de Cotización de la Empresa Servicios Técnicos y Marítimos coincide con lo publicado página de la ONC (que se adjunta). Esta cotización y su cumplimiento con el Anexo II – Especificaciones Técnicas, fue asesorado técnicamente por personal idóneo de la Fragata A.R.A Libertad, según constancia obrante a foja 434.

Descripción del Curso de Acción a Seguir:

Se solicitará la catalogación correcta de los ítems a adquirir en caso de no encontrarse catalogados en el sistema SiByS de la ONC. Se tendrá en cuenta para futuras contrataciones.

Fecha de Regularización Prevista:

27/10/2016



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Hallazgo N° 3: El Cuadro Comparativo de Precios carece de fecha por lo cual no se puede establecer si se dio cumplimiento al artículo 58, inciso e) del Decreto N° 893/12.

Comentario del Auditado: De Acuerdo

Por error administrativo, no se colocó la fecha al cuadro comparativo en foja 406. Con fecha 26 de junio de 2015 en foja 412, se envió a Transparencia de la ONC por correo electrónico el archivo TGZ que contiene el cuadro comparativo para su difusión. Se produjo una demora administrativa de TRES (3) días hábiles respecto de lo que indica el Artículo 58 del Anexo al Decreto N° 893/12, debido al volumen administrativo que maneja la UOC. Dicha justificación, hubiera requerido labrar un acta dejando constancia de las causales que produjeron las demoras.

Descripción del Curso de Acción a Seguir:

Se incorporó la fecha al cuadro comparativo (25/06/2015), que corresponde a la fecha anterior a su envío a la ONC para su difusión. Se tendrá en cuenta el hallazgo para futuras contrataciones.

Fecha de Regularización Prevista:

27/10/2016

Hallazgo N° 4: Se ha verificado que, no obstante lo requerido en el párrafo once del Dictamen Jurídico obrante a fs. 474/476 de fecha 28/09/15 en cuanto a que resulta necesario una mejora de precios de la oferta por sobrepasar el precio testigo informado por la SIGEN, no se ha dado cumplimiento al mismo ya que la adjudicación se realizó sobre los valores de las ofertas originales.

Teniendo en consideración la notoria diferencia existente entre el precio otorgado por la SIGEN y el precio seleccionado como más conveniente, y siendo que surge de la cotización que el oferente no adjudicatario se encontraba en condiciones de competir en varios renglones en los cuales finalmente no resultó seleccionado, se observa un desconocimiento de la Resolución 122/2010³ y los Principios Generales del Decreto 1023/01⁴.

³ Resolución 122/2010 - Anexo II / I.e. UTILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN. En todos los casos, ante el suministro de un precio testigo por parte de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, los organismos solicitantes deberán incorporar el respectivo Informe al expediente bajo el cual se tramita la contratación, y para el supuesto que la oferta preseleccionada supere los valores informados por encima del DIEZ POR CIENTO (10%), deberá propulsarse un mecanismo formal de mejora de precios a los efectos de alinear la mejor oferta con los valores de mercado que se informan.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Comentario del Auditado: De Acuerdo

INFORME DE LICITACION PÚBLICA 32-15

TOTAL DE RENGLONES 76

TOTAL DE RENGLONES 6 C/ Precio de Referencia

No se diligenció Mejora de Precio por:

- 1- La SIGEN refirió en su Nota que los importes informados revistan en calidad de Precios de Referencia, por cuanto del relevamiento efectuado en el mercado no fue factible hallar bienes que cumplan en su totalidad con las Especificaciones Técnicas requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. (a detallar):

<u>Según ANEXO II</u>	<u>SIGEN P. de Referencia</u>
R 55 mosquetón de hierro inoxidable	mosquetón de acero
R 57 Cabo x 6 mm RT 800 kg. aclaración	Cabo x 6 mm sin otra
R 59 Cabo x 14 mm RT 4.300kg kg.	Cabo x 14 mm RT 4.500
R 60 Cabo x 18 mm RT 7.000 kg	Cabo x 18 mm RT 6.800 kg
R 61 Cabo x 20 mm RT 8.600 kg	Cabo x 20 mm RT 4.700 kg
R 64 Cabo x 10 mm RT 2.100kg KG	Cabo x 10 mm RT 2.500

- 3- Se consideró para la recomendación los Justiprecio, el importe de la solicitud de gastos y una comparativa de los precio informados por los oferentes a la apertura.
- 4- En el proyecto de adjudicación se justificó de manera incompleta en los considerandos porque además de mencionar los gastos de flete al lugar de entrega según pliego, se debería haber hecho mención respecto que " son precios de referencia al no hallarse en el mercado bienes que cumplieran en su totalidad con las Especificaciones Técnicas".-

Al preparar la Disposición final para la firma de la Autoridad Competente omití de manera involuntaria **(y no por desconocimiento de la Resolución**

⁴ Decreto 1023/01 – Artículo 3°.- PRINCIPIOS GENERALES. Los principios generales a los que deberá ajustarse la gestión de las contrataciones, teniendo en cuenta las particularidades de cada una de ellas, serán: (...)b) Promoción de la concurrencia de interesados y de la competencia entre oferentes. c) Transparencia en los procedimientos. (...) e) Responsabilidad de los agentes y funcionarios públicos que autoricen, aprueben o gestionen las contrataciones.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

122/2010 y los Principios Generales del Decreto 1023/01) la consideración sobre la mejora de precio indicada en el Dictamen de Asesoramiento Legal, porque de ser así se hubiera diligenciado la tramitación arriba mencionada o se hubiera justificado en la Disposición según lo detallado en los Ptos 3 y 4.-

Comentario del Auditado: De Acuerdo

Se tendrá en cuenta el hallazgo para futuras contrataciones.

Fecha de Regularización Prevista:

27/10/2016

Hallazgo N° 5: El acto de adjudicación no ha sido notificado a los adjudicatarios dentro de los TRES (3) días de dictado el acto respectivo conforme lo establece el artículo 94 del Decreto N° 893/12.

Comentario del Auditado: De Acuerdo

El Acto de Adjudicación fue firmado el 12 de noviembre de 2015 (fs. 488/490) y fue notificado al cuarto día hábil, es decir, el 18 de noviembre de 2015. Hubo una demora administrativa de UN (1) día hábil debido al volumen de trámites administrativos que se generaron en esa época del año con motivo del cierre de ejercicio económico 2015. Dicha justificación, hubiera requerido labrar un acta dejando constancia de las causales que produjeron las demoras.

Fecha de Regularización Prevista:

Se tendrá en cuenta el hallazgo para futuras contrataciones.

Fecha de Regularización Prevista:

27/10/2016

Hallazgo N° 6: La comunicación de la adjudicación a la ONC fue realizado el día 2/12/15 (fs. 559) y teniendo en cuenta que el acto de adjudicación tiene fecha 12/11/15 no se cumplió con el plazo establecido en el artículo 58, inciso i) del Decreto 893/12.

Comentario del Auditado: De Acuerdo

El Acto de Adjudicación fue firmado el 12 de noviembre de 2015, y se produjo una demora administrativa en enviar el archivo TGZ con el Acto de adjudicación a la ONC, debido al volumen de trámites administrativos que se generaron en esa época del año con motivo del cierre de ejercicio económico 2015. Dicha justificación, hubiera requerido labrar un acta dejando constancia de las causales que produjeron la demora hasta el 2/12/2015.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Fecha de Regularización Prevista:

Se tendrá en cuenta el hallazgo para futuras contrataciones.

Fecha de Regularización Prevista:

27/10/2016

Conclusión

Del análisis llevado a cabo, se desprende que si bien en lo general el acto contractual se ajustó a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, los hallazgos señalados, denotan incumplimientos formales contemplados por el Decreto N° 1023/01 y su reglamentario N° 893/12. Dichos incumplimientos formales no resultan menores para la correcta práctica Administrativa.

Se advierte que al efectuar su descargo al Hallazgo N° 4, el auditado manifiesta que incurrió en omisión involuntaria al no aplicar la Resolución SIGEN N° 122/10 y Decreto 1023/2001, motivo por el cual no podría haber considerado la mejora de precio recomendada por el dictamen de la asesoría jurídica. Si bien en su descargo el organismo también manifiesta que SIGEN, a través de su Nota aportó precios de referencia, por lo que no resultaba factible la mejora de precios aconsejada, se recuerda a los funcionarios que intervienen en los procedimientos contractuales que el artículo 14 del Decreto 1023/2001 deja sentada expresamente su responsabilidad por los daños que por dolo, culpa o negligencia causen al Estado Nacional.

Por las consideraciones efectuadas, se recomienda al organismo contratante extremar los recaudos a fin de cumplir con los principios generales contenidos en el artículo 3° del Decreto 1023/2001, y con ello lograr una contratación eficiente y al menor costo posible.


Dr. Pablo L. Lestingi
Auditor Interno
MINISTERIO DE DEFENSA

BUENOS AIRES, noviembre de 2016